



FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE FÚTBOL

28 de enero de 2025

Circular 2025 - 02

A: Miembros y Afiliados.

Estimados (as).

Reciban un cordial saludo, de parte del personal de la Federación Puertorriqueña de Fútbol (FPF).

Al estar iniciando un nuevo período de competencias, la FPF, en correspondencia con las atribuciones que le confieren sus Estatutos y Reglamentos, pone en conocimiento de sus miembros y afiliados de lo siguiente, dando por sentado la obligación de los mismos en cuanto al cumplimiento de lo establecido:

1. Se ratifican las disposiciones establecidas en el **COMUNICADO**, de fecha 14 de enero de 2025, dirigido a las Asociaciones Regionales y Clubes Afiliados.
2. Todo miembro afiliado a la FPF, deberá cumplir con el proceso de Acreditación de Entidades ante el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), según establece el Estatuto de la FPF en el **Art.12, inciso d)** y en la **Circular No. 012 – 2022**.
3. Cada Club, que participa de la competencia en una de las Asociaciones Regionales, designará al menos a un padre de familia, para que tome los cursos que organiza el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), para éstos y posteriormente, se encargue de la socialización de sus contenidos con sus similares en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación Regional.
4. Todos los entrenadores que actúen en las competencias de la FPF o avaladas por ésta, deberán cumplir con los requisitos de la Licencia de Entrenadores y de la misma forma, con lo establecido por el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), en lo referido a sus capacitaciones y Licencias, dejando claro que para actuar en las competencias federativas, la Licencia válida, será la emitida por la FPF, según determina la Convención de Entrenadores de la CONCACAF.

Federación Puertorriqueña de Fútbol

P.O. BOX 367567, SAN JUAN, PR 00936

T. 787.753.6905 | 787.765.2895 FAX: 787.767.2288